

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	Personera Municipal La Mesa Cund
A Favor de	Faber Sánchez Mendivil
Radicación	253863184001 2023 00122 00
Decisión	Pone en conocimiento comunicación - Requiere

Ingresa el expediente al Despacho con respuesta de la señora Rosa Ríos atendiendo los requerimientos realizados por este Despacho Judicial previo a emitir pronunciamiento se REQUIERE para que informe a la señora Danna y a su apoderada judicial (allegando copia idéntica de lo aquí radicado) a través del correo electrónico dannita.smith@hotmail.com y ariasarciniegasabogados@yahoo.es, reportados en el expediente de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 **DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, "...Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal...".

De igual forma se solicita a la señora Rosa Ríos, acreditar la gestión de lo aquí solicitado, enviando la constancia de la entrega efectiva del correo electrónico remitido a la señora Danna y a su apoderada.

Por otra parte, se incorpora respuesta de la Comisaría de Familia de este municipio de su contenido se toma atenta nota, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento a los interesados y sus apoderados para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

26 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **131** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Andrade Roldan
Radicación	253863184001 2023 00237 00
Decisión	Incorpora Comunicación - Requiere

El Despacho tiene por incorporada al expediente del proceso del asunto, la comunicación allegada por el Jefe de División de Fiscalización y Liquidación Tributaria, Aduanera y Cambiaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y de su contenido ordena ponerlo en conocimiento de los interesados y sus apoderados para los fines que corresponda. Por tanto, se solicita acreditar su gestión ante este Despacho Judicial.

Por otra parte, previo a atender la solicitud de emplazamiento de los señores JHON JAIRO ANDRADE CAMARGO, JESUS ANDRADE CAMARGO Y RICARDO ANDRADE CAMARGO, se solicita al abogado Víctor Villalba allegar el cotejo de los documentos enunciados acompañado del requerimiento establecido en el artículo 492 del Código General del Proceso, como se indicó en providencia del 23 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 26 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 131 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Adriana María Quesada Sánchez
Demandados	Jhon Edison Martín Huérfano
Radicación	253863184001 2023 00362 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de la señora **ADRIANA MARÍA QUESADA SÁNCHEZ**, contra el señor **JHON EDISON MARTÍN HUÉRFANO**, se observa que:

- Al presentar la demanda no se envió simultáneamente a la dirección física aportados en el acápite de notificaciones de la demanda, copia de ella y de sus anexos al demandado, en atención a lo normado en lo dispuesto por el Parágrafo Quinto del Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- Revisado el poder allegado la demandante confiere poder al abogado Jaider Morales Ortiz para que en su representación instaure demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico y la demanda aquí impetrada por el abogado Morales Ortiz trata de Liquidación de la Sociedad Conyugal, por tanto, se solicita adecuar el poder por lo indicado anteriormente.
- No se encuentra inscrita la sentencia de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico en los Registros Civiles de Nacimiento de los ex cónyuges y el Registro Civil de Matrimonio allegados con el escrito de demanda.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITE** la demanda presentada en nombre de la señora **ADRIANA MARÍA QUESADA SÁNCHEZ**, contra el señor **JHON EDISON MARTÍN HUÉRFANO**, para que en un término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se cumpla con lo indicado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

26 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **131** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Andrade Roldan
Radicación	253863184001 2023 00237 00
Decisión	Ordena Secuestro - Comisiona

Ingresas el expediente al Despacho con solicitud del abogado Víctor Villalba, solicitando el Secuestro del bien inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-80380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa, Cundinamarca., como se indicó en providencia del 23 de mayo de 2023.

En cuanto a la orden de secuestro de la cuota parte del bien debidamente embargado, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-80380 en la anotación No. 13, el Despacho comisiona para la práctica de la diligencia, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, al Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca.

Líbrese despacho con los insertos que corresponda y requiérase a los interesados que estén prestos a los requerimientos que ordene el comisionado en aras del cumplimiento de la diligencia comisionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 26 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 131 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Mauricio Alberto Faura Rios (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2023 00365 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado el expediente digital se observa que la demanda presentada cumple con los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de los señores **MARCO AURELIO FAURA RIOS, GUILLERMO ENRIQUE FAURA RIOS, ALVARO ALIRIO FAURA RÍOS y CRISTINA CHAVARRO ACOSTA**, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESSTADA** del causante **MAURICIO ALBERTO FAURA RIOS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.277.490, fallecido el veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **MARCO AURELIO FAURA RIOS, GUILLERMO ENRIQUE FAURA RIOS y ALVARO ALIRIO FAURA RÍOS**, hermanos del **MAURICIO ALBERTO FAURA RIOS**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER a la señora **CRISTINA CHAVARRO ACOSTA**, en calidad de compañera permanente del causante **MAURICIO ALBERTO FAURA RIOS**.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Se solicita por Secretaría dar ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESSIONES.

QUINTO: ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación de la herencia, tal

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

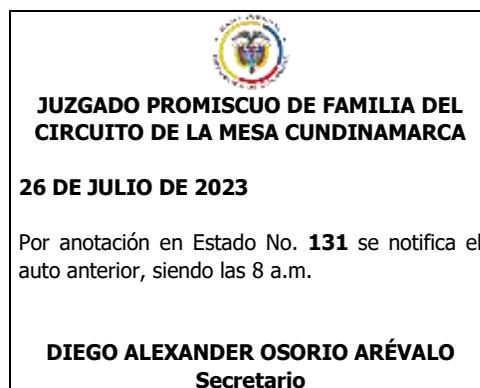
como lo dispone el Artículo 490 del Código General del Proceso.
Se solicita por Secretaría librar comunicación y gestionar el respectivo envío.

SEXTO: RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO**, como apoderado de los señores **MARCO AURELIO FAURA RIOS, GUILLERMO ENRIQUE FAURA RIOS, ALVARO ALIRIO FAURA RÍOS y CRISTINA CHAVARRO ACOSTA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Olga Lucía Morales Camargo
Demandado	Leonardo Fonseca Caballero
Radicación	253863184001 2023 00364 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por la señora **OLGA LUCÍA MORALES CAMARGO** contra el señor **LEONARDO FONSECA CABALLERO**.

SEGUNDO: **CORRER** traslado de la misma y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: **ORDENAR** el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Patrimonial de los señores **OLGA LUCÍA MORALES CAMARGO** contra el señor **LEONARDO FONSECA CABALLERO**, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 de 2022. Se solicita por secretaría ingresar los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: **ORDENAR** a la demandante y a su apoderado que realicen el trámite de notificación y traslado al demandado, a la dirección electrónica copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio y presenten la constancia efectiva del mensaje de datos y anexos que expida la empresa de mensajería, con el fin de controlar el término.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: **RECONOCER** personería al abogado **OSWALDO ROJAS CHAVEZ**, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

26 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **131** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Luz Adriana García Peña
Demandada	Luis Jesús Carrillo Téllez
Radicación	253863184001 2023 00366 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el escrito de demanda y anexos presentados en nombre de la señora **LUZ ADRIANA GARCÍA PEÑA**, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por la señora **LUZ ADRIANA GARCÍA PEÑA** en contra del señor **LUIS JESÚS CARRILLO TÉLLEZ**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado **LUIS JESÚS CARRILLO TÉLLEZ** por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: ORDENAR a la demandante y a su apoderada judicial que concluyan el trámite de notificación y traslado de la demanda, enviando a la dirección física del demandado, copia de la demanda, sus anexos y la presente providencia allegando constancia de la entrega efectiva de los documentos, a efecto de controlar el término de traslado.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **DORA ELSY MURILLO DÍAZ**, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

26 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **131** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Adoptante	Jesús María Ovalle Castañeda
Radicación	253863184001 2023 00319 00
Decisión	Aclara providencia

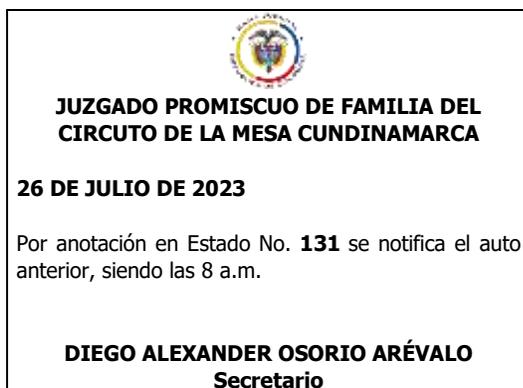
Mediante providencia de fecha trece (13) de julio del presente año, se profirió auto reconociendo interesados dentro del proceso de Sucesión referenciado en el asunto, por tanto, la abogada Lady Marcela Sierra Sierra solicita la corrección del nombre de su poderdante.

Respecto a la solicitud de aclaración en cuanto al nombre de la interesada reconocida en providencia anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del proceso, y para todos los efectos legales, se aclara el auto del 13 de julio de 2023, a fin de establecer que en el presente proceso la señora reconocida como interesada dentro del presente asunto como hermana del causante es **MARIA HERMINIA OVALLE DE MARTINEZ** y no como allí se dijo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Cesación de Los Efectos Civiles Matrimonio Católico y liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	José German Hidalgo Sánchez
Demandado	Yohana Patricia García Morales
Radicación	253863184001 2022 00613 00
Decisión	Notifica Conducta Concluyente

Ingresa el expediente al despacho con diligencia de notificación a la señora Yohana Patricia García Morales, por parte de este Despacho Judicial y visible a folio 19 del expediente digital, sería el caso continuar con el trámite correspondiente, pero se evidencia se advirtió a la demandada que contaba con un término de 10 días hábiles para contestar la demanda a través de apoderado judicial, es así que con el fin de evitar futuras nulidades por cuanto el término indicado no es el establecido por la Ley, no se tiene en cuenta dicha notificación.

Por otra parte, el abogado Jhonny Madera Romero, allega a través del correo institucional de este juzgado poder conferido por la demandada, y solicita se envíe el link del expediente digital con el fin de ejercer el derecho a la defensa, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el abogado Madera Romero dentro del presente proceso, el Despacho tiene **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de la demanda **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** arriba referenciada, y ordena que por Secretaría se remita el link del expediente digital y controle el término de traslado con base en la fecha de envío del link.

RECONOCER personería al abogado **JHONNY MADERA ROMERO**, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

26 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **131** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario